

ACUERDO DE REVISION SALARIAL

En la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Diciembre de 2023, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo por Grupo de Empresas, N° 1301/2012 "E", se reúnen, por la **ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA DE ROSARIO, PRIMERA Y SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, ENTRE RÍOS Y BUENOS AIRES (A.T.S.A. ROSARIO)**, los Sres. Roque Javier Ojeda, D.N.I. N° 14.831.270 en el carácter de Secretario General y Miriam Nélide Salvador, D.N.I. N° 12.111.136 en el carácter de Secretaria de Adjunta; con el patrocinio letrado del Dr. Facundo Ojeda, todos ellos en el carácter de miembros paritarios designados a los fines de la presente negociación colectiva por la entidad gremial, y los Delegados del Personal, el Sr. Rubén Antonio Lucero, D.N.I. N° 14.328.740, Sonia Andrea Castillo, D.N.I. N° 18.661.736, Cristian Martín Arrieta, D.N.I. N° 26.245.780; y por la otra parte EMPLEADORA, "**WIENER LABORATORIOS S.A.I.C.**", representada en este acto por los Sres. Alejandro Martín Torrano, D.N.I. N° 24.784.904 y Marcelo Fabián Fernández, D.N.I. N° 30.548.314 "**PROAGRO S.A.**" representada en este acto por Exequiel David Villabrille, D.N.I. N° 28.575.412, "**LABORATORIO BRIX S.R.L.**", con domicilio en Ruta 9 Km 348.5, Área Industrial Carcarañá, Carcarañá-Santa Fe, representada en este acto por Cristina María Dobboletta, D.N.I. N° 24.668.863, "**PHARMAVET S.A.**", con domicilio en Cullen 966, representada en este acto por Patricia Estela Freguglia, D.N.I. N° 12.522.913, "**POLYBIUS S.A.**", con domicilio en calle Santa Fe 4126 de Rosario, representado en este acto por Fernando Denis Marzano, D.N.I. N° 17.028.195, y "**DETX MOL S.A.**", con domicilio en calle Paraguay 824 Dpto. 1 de Rosario, representada en este acto por Eduardo Hernán Pagani, D.N.I. N° 23.962.635 y "**MERVAK S.R.L.**" con domicilio en Autopista Ros.-Bs. As. Km. 280.5 Micropi Lote 101 de la localidad de Alvear provincia de Santa Fe, representada en este acto por Antonio Camilo Cuffia D.N.I. N° 11.892.294, todos en sus calidades acreditadas en el expediente N° 1.531.118/12 del Registro de la **SECRETARIA DE TRABAJO- CAPITAL HUMANO**, acuerdan lo siguiente:.

I.- Las partes convocadas por ATSA Rosario, se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir el presente acuerdo colectivo en el marco del CCT. N° 1301/2012 "E", conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y Decretos reglamentarios.

II. Las partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del CCT. N° 1301/2012 "E" y aquellas incorporadas o modificadas por Acuerdos Colectivos posteriores, **resultando actualizadas solo las contenidas en este presente acuerdo**

III.- Las partes manifiestan que en cumplimiento del Art. 3 del Acuerdo Paritario del 25 de Abril de 2023, han arribado al siguiente Acuerdo de Revisión salarial.

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo se realiza en el marco del CCT. por Grupo de Empresas 1301/2012 "E" por lo que su aplicación será para todos los trabajadores del país comprendidos en la referida Convención Colectiva.

ARTÍCULO 2: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 01/04/2023 y hasta el 31/03/2024.

ARTÍCULO 3: BÁSICOS CONVENCIONALES

Se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT. N° 1301/12 "E" a partir del 01/12/2023:

<u>SALARIOS BASICOS:</u>	DICIEMBRE 2023
<u>Personal con título universitario</u>	
Profesionales A	824.572
Profesionales B	780.398

<u>Personal Operativo</u>	
Operarios con título habilitante	736.224
Operarios de planta química (Calificado especializado)	672.368
Operarios con oficio-oficiales: calificados especializados, oficial de mantenimiento, oficial sector servicios	614.091
Operarios calificados, medio oficial de mantenimiento y auxiliar de primera del sector servicios	555.499
Operarios semi-calificados	502.797
Operarios no calificados y auxiliar de segunda del sector servicios	452.920
Operario: Peón general del sector servicios	431.468
<u>Personal Administrativo</u>	
Administrativo de primera: Auxiliar principal	614.091
Administrativo de segunda: Auxiliar de segunda	555.499
Administrativo de tercera: Auxiliar de tercera	502.797
Administrativo de cuarta: Auxiliar de cuarta	452.920
Cadete: Principiante de administración	431.468
Viajante de propaganda	502.797
Corredores	555.499

Las partes acuerdan que en el mes de Enero 2024, se reunirán para revisar los valores de los salarios básicos, asignaciones no remunerativas y contribuciones aquí acordadas.

ARTÍCULO 4: ABSORCIÓN:

Los incrementos salariales otorgados por las empresas a partir del 01/01/2023 hasta la fecha podrán absorberse hasta su concurrencia con los nuevos salarios básicos.

ARTÍCULO 5: BONO VACACIONAL

Las empresas abonarán por única vez a todo el personal comprendido en el CCT N° 1301/12 "E" un Bono Vacacional de **PESOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA CON 80/100 (\$83.160,80)** de carácter no remunerativo que se pagará juntamente con las remuneraciones del mes siguiente del goce de la licencia anual ordinaria devengada y correspondiente al año 2023 (Art. 150 L.C.T. y Art. 29 C.C.T. 1301/12 "E" ss y cc).

ARTÍCULO 6: COMEDOR – ART. 42 C.C.T.

Los establecimientos que no tengan funcionando un servicio de comedor abonarán a partir del 01/12/2023 el importe diario de **\$ 3.686,74**. Este importe, atento su carácter de beneficio social, no tiene carácter remunerativo.

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature on the left and several smaller signatures to the right.

ARTÍCULO 7: SALA MATERNAL

Las partes acuerdan establecer la suma no remunerativa de \$ 116.730,00 a partir del 01/12/2023. Asimismo, las partes acuerdan que se abonará “como mínimo” la suma prevista en el Decreto N° 144/2022 “a los trabajadores varones comprendidos” por dicho Decreto, en las condiciones allí establecidas hasta tanto las partes arriben a un acuerdo definitivo en la materia en el ámbito del CCT. 1301/12 “E”.

ARTÍCULO 8: RATIFICACIÓN:

Las partes ratifican todas la cláusulas y condiciones del Acuerdo Paritario del 25 de Abril de 2023 y **sucesivas revisiones** en éste expediente.

ARTÍCULO 9: ACTUALIZACIÓN DEL CCT 1301/12 “E” HOMOLOGACIÓN.

Las partes acuerdan incorporar las escalas salariales al CCT 1301/12 “E”, solicitando a la **Secretaria de trabajo – Ministerio de capital Humano**, la homologación correspondiente.

De conformidad, previa lectura y ratificación, se firman NUEVE (9) ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.